



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 038-2010-SERNANP

Lima, 04 MAR. 2010

VISTO:

La comunicación de la Secretaría General de la Comunidad Andina del 23 de febrero del 2010, y el Informe N° 027-2010-SERNANP-OPP del 26 de febrero del 2010 de la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de visto, la Secretaría General de la Comunidad Andina invitó a representantes del SERNANP a participar en el “Taller Subregional de Coordinación y Planeación de Proyecto de Apoyo al Programa Trinacional Conservación y Desarrollo Sostenible del Corredor de las Áreas Naturales Protegidas La Paya (Colombia), Güeppi (Perú) y Cuyabeno (Ecuador)”, llevado a cabo del 01 al 03 de marzo del presente año en la ciudad de Bogotá, Colombia, cuyo objetivo constituía conocer la situación actual del Programa Trinacional para mejorar su operatividad y lograr una mejor articulación del mismo;

Que, los gastos del evento, viáticos y transporte aéreo de los participantes, son cubiertos por la Comunidad Andina;

Que, de conformidad por lo expuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE - y su autoridad técnica normativa;

Que, mediante informe del visto, la Jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto del SERNANP solicita al Secretario General autorización para participar en el mencionado Taller en el cual también participará el Jefe de la



Zona Reservada Gueppi, donde se espera lograr un Comité Técnico informado sobre los avances de las distintas instancias del Programa Trinacional en los aspectos técnico, político y operativo, así como establecer las recomendaciones y acciones conjuntas a corto y mediano plazo; y de igual forma, contar con un documento final del proyecto modelo de conservación y desarrollo sostenible en el Corredor Paya (Colombia), Gueppi (Perú) y Cubayeno (Ecuador), consolidado de manera conjunta tanto en lo programático como en lo operativo y presupuestal;

Que, la participación de representantes del SERNANP, permitirá a la entidad contribuir en el fortalecimiento del Programa Trinacional, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y estando a lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar con efectividad al 01 de marzo del 2010, el viaje al exterior de Raquel Paola Angulo Barrera, Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de Teofilo Torres Tuesta Jefe (e) de la Zona Reservada Gueppi del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, para participar en el "Taller Subregional de Coordinación y Planeación de Proyecto de Apoyo al Programa Trinacional", llevado a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia del 01 al 03 de marzo de 2010.

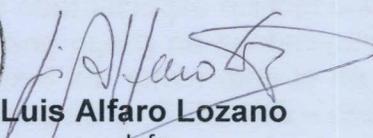
Artículo 2°.- La autorización otorgada en el párrafo anterior no ocasionará gasto alguno al Tesoro Público, siendo asumido por la Comunidad Andina.

Artículo 3°.- La presente Resolución Presidencial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Los funcionarios autorizados por la presente Resolución Presidencial deberán presentar al Jefe del SERNANP, un informe sobre su participación en el mencionado evento dentro de los quince (15) días siguientes del término de éste.

Regístrese y comuníquese.




Luis Alfaro Lozano
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado